



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2016060081306

Fecha: 13/10/2016

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución 2016060079992 del 6 de octubre de 2016 que autorizó la modificación al Calendario Académico A, AÑO 2016, a algunos establecimientos educativos de los Municipios no certificados de Remedios y Segovia - Antioquia, por motivos de orden público

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Decreto D 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal C, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, las Secretarías de Educación Departamentales tienen como una de sus funciones organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1., Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados: *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley"*. De igual manera el numeral 6.2.12 establece como competencia de los mismos: *"Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción"*.

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta semanas de trabajo académico distribuido en dos periodos semestrales y doce semanas de receso estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes distribuido en dos periodos semestrales, cinco semanas de actividades de desarrollo institucional y siete semanas de vacaciones).

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, dispone que el gobierno nacional es la entidad competente para modificar el calendario académico de los establecimiento, de educación que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media. Que los ajustes al mismo deben ser solicitados con antelación a las entidades certificadas en educación mediante petición motivada.

El artículo primero del Decreto Departamental D 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, en el que se establecen las funciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, en su numeral primero define que la Secretaría debe Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Debido a la afectación provocada por el paro minero, la Secretaría de Educación de Antioquia por el artículo primero de la Resolución Departamental S 20160660079992 del 6 de octubre de 2016, modificó el Calendario Académico A, AÑO 2016, Resoluciones



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Departamentales N° S201500296759 del 17 de septiembre de 2015 y N° S2016060000925 del 2 de febrero de 2016, a los establecimientos educativos: I.E. Santo Domingo Savio (DANE: 105736000055) e I.E. Liborio Bataller (DANE: 105736000039) del Municipio de Segovia y la I.E.R La Cruzada (DANE 205604001049), I.E. Ignacio Yepes Yepes (DANE: 105604000013) e I.E. Llano de Córdoba (DANE: 205604000824) del municipio de Remedios, en el sentido que durante la semana comprendida entre el 10 y 14 de octubre y los días sábado 15, 22 y 29 de octubre se desarrollarán con los estudiantes las actividades propias del plan de estudios establecido en el Proyecto Educativo Institucional, de manera que se cumpla con las 40 semanas de trabajo académico contempladas en las disposiciones legales que reglamentan el tema.

En acatamiento de lo que dispone el artículo 2 del Decreto Nacional 1850 de 2002, sobre la duración de las jornadas escolares anuales de los estudiantes, las actividades curriculares propias de los niveles y áreas de los planes de estudios, los directivos docente, docentes y estudiantes de los establecimientos educativos citados, no asistirán al cumplimiento de sus jornadas laborales y escolares durante los días sábado 15, 22 y 29 de octubre del presente año. No obstante para el desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales, dichas actividades académicas las compensarán con un plan de recuperación.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo primero de la Resolución Departamental S 2016060079992 del 6 de octubre de 2016, por la que se modificó el calendario académico de los establecimientos educativos I.E. Santo Domingo Savio (DANE: 105736000055) e I.E. Liborio Bataller (DANE: 105736000039) del Municipio de Segovia y la I.E.R La Cruzada (DANE 205604001049), I.E. Ignacio Yepes Yepes (DANE: 105604000013) e I.E. Llano de Córdoba (DANE: 205604000824) del municipio de Remedios, en el sentido que los directivos docentes, docentes y estudiantes de los establecimientos educativos citados, no asistirán al cumplimiento de sus jornadas laborales y escolares durante los días sábado 15, 22 y 29 de octubre del presente año. No obstante para el desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales, dichas actividades académicas las compensarán con un plan de recuperación.

ARTÍCULO 2º. Los demás contenidos de la resolución continúan vigentes.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto. 1703
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
<i>Jorge Mario Correa Vélez</i> JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario - Dirección jurídica 12-10 de 2016	<i>Teresita Aguilar García</i> TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo